

1009602

Ciudad Real, 10 de diciembre de 2014

Sr. Alcalde-Presidente
AYUNTAMIENTO DE AGUDO
Plaza Picasso, 3
13410 – AGUDO
(Ciudad Real)

Ntra. Rfª.: Servicio de Cultura. JLRR / mgs

Asunto: Autorización de obra en Agudo / Arreglo de cubiertas de la Iglesia de San Benito Abad.

Nº Expte.: 52/14 (OM)

Visto el informe emitido por el Servicio de Cultura, en el que se propone la autorización de las obras, habida cuenta que la intervención propuesta, consistente en **“Reparación de cubiertas”**, se considera que no supone alteración del valor patrimonial de la Iglesia de San Benito Abad, dado que se trata de obras de recuperación y acondicionamiento que no modifican los acabados y volúmenes existentes,

El Coordinador Provincial de Educación, Cultura y Deportes, en el ámbito de sus competencias y sin perjuicio de otras normativas que fueran de aplicación, en virtud del apartado Primero.2. de la Resolución de 16/10/2013 de la Dirección General de Cultura (DOCM nº 216), y en aplicación del artículo 27.1 de la Ley 4/2013 del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha,

AUTORIZA las obras propuestas y, en su caso, informa favorablemente el otorgamiento de la licencia municipal solicitada por D. Gabriel García Rodríguez, párroco del templo, para la realización de éstas en el inmueble denominado Iglesia de San Benito Abad, en Agudo, con los **CONDICIONANTES**, que constarán de manera expresa en el acuerdo de concesión de licencia municipal, siguientes:

- *Reutilización de la teja curva vieja existente previo acopio en el destejado. En el supuesto de reposición de tejas deterioradas, ésta tendrá carácter puntual, limitándose a piezas aisladas, y siempre sustituyéndolas con teja curva vieja o envejecida. No se autoriza la colocación de teja mixta de color uniforme, teja plana, teja de hormigón, cubiertas de chapa o de fibrocemento (Uralita) o teja curva nueva.*
- *Se mantendrán las cotas de alero y cumbrera existentes, evitando modificar las pendientes originales y respetando así los volúmenes del edificio. En el caso del alero y caballetes, se reproducirá el acabado existente en toda su extensión.*
- *Las vigas y cerchas que precisen ser retiradas por deterioro serán repuestas por otras de similares características y disposición.*



- *Las obras no supondrán modificación alguna ni afección a otros elementos ajenos a la cubierta o los no incluidos en la solicitud de licencia.*

El Ayuntamiento, en aplicación del artículo 3 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, controlará que las obras se ajusten a lo solicitado y autorizado, procediendo, en caso contrario, a actuar con arreglo a la legislación vigente. Así, debe recordarse al promotor que, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, las obras realizadas sin cumplimiento de esta autorización administrativa serán declaradas ilegales, pudiendo el Ayuntamiento o, en su caso, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, ordenar su ejecución o restitución con cargo al responsable de la infracción en los términos previstos por la legislación urbanística.

Asimismo, se comunica que la concesión de licencia por parte del Ayuntamiento sin ajustarse a lo establecido en la presente Resolución puede constituir causa de **infracción administrativa** sancionable, conforme a los artículos 73.b), 74.j) y 75.d) y siguientes de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y, subsidiariamente, por el artículo 76.1.c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

El dictamen favorable afecta única y exclusivamente a la intervención expresada en la solicitud de licencia de obras de referencia. Queda fuera del amparo de la presente autorización toda obra interior o exterior no mencionada o informada en la solicitud. Así, en el supuesto de modificación de la obra a realizar el proyecto deberá ser nuevamente trasladado a los Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes, para proceder a su informe y autorización, si procede.

Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento remitirá a este Servicio **certificación** de los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de dar por finalizado el expediente administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA
Por D.C., EL COORDINADOR PROVINCIAL
(Por Resolución de 16/10/2013 de la Dirección General de Cultura,
DOCM nº 216, de 7 de noviembre))

Fdo.: Miguel Morales Molina